
INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EN LOS CONTRATOS Y LICITACIONES PÚBLICAS QUE OBLIGUEN A LOS PROVEEDORES A PARTICIPAR EN LA RECOGIDA SELECTIVA

Justificación

La contratación pública representa alrededor de un 20% del PIB de España¹, siendo este porcentaje superior al 16% en el caso de la Unión Europea². En este contexto, mediante su poder de compra, las administraciones públicas pueden impulsar el desarrollo de determinadas actuaciones o políticas, como por ejemplo la inclusión de cláusulas ambientales en los contratos y pliegos de licitación para asegurar la participación en los esquemas de recogida selectiva por parte de los proveedores.

Descripción

Tanto las directivas comunitarias, como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público³, habilitan las autoridades públicas para considerar aspectos ambientales y sociales en los procedimientos de contratación. Así, con objeto de asegurar que se realiza la recogida selectiva resulta necesario incluir en los pliegos de licitación, cláusulas que obliguen a la empresa adjudicataria a la realización de la recogida selectiva en las instalaciones o servicios objeto de contratación, requisito que estará sujeto a posterior supervisión por parte de la administración licitante. Estas cláusulas pueden complementarse con la obligatoriedad de dar formación en materia de recogida selectiva al personal incluido en la licitación.

¹ Dato según el Observatorio de Contratación Pública (ObCP).

² Dato publicado por el Parlamento Europeo.

³ Ley por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Su objetivo es regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.



En este sentido, se incluye una propuesta de cláusula para facilitar su inclusión en los pliegos de licitación:

Es responsabilidad de la empresa contratista:

- *La correcta gestión de los residuos generados en el marco del servicio, tanto por parte del personal del contratista como de los usuarios del equipamiento.*
- *Esta correcta gestión incluye la segregación de los residuos por fracciones (materia orgánica, envases ligeros, papel-cartón, vidrio, otros elementos reciclables y fracción resto), y la posterior entrega de los mismos, bien a gestor privado, bien a los medios habilitados por el sistema de recogida municipal.*

En paralelo a la implantación de la recogida en los propios equipamientos, resultará necesario adaptar los servicios de recogida municipal (principalmente dotación y ubicación de contenedores y frecuencias de recogida) a la nueva realidad, con objeto de garantizar una correcta gestión de los residuos segregados selectivamente en los diferentes equipamientos (cafetería, comedor, etc.). En caso de que los servicios de recogida se realicen a través de un gestor privado, la implantación de la recogida selectiva también requerirá una adaptación de los mismos.

Medios necesarios

Los medios necesarios para la implementación de esta actuación son la redacción y aprobación de una cláusula tipo relativa a la obligatoriedad de realización de la recogida selectiva, a incluir en todos los pliegos de licitación de concesión de equipamientos y servicios relacionados con los mismos de la entidad local.

Zona de implementación recomendada

La actuación se puede desarrollar en cualquier tipo de municipio.



Beneficios y resultados

La incorporación de cláusulas ambientales en las licitaciones de gestión de equipamientos y servicios públicos que obliguen a los proveedores a organizar la recogida selectiva en el interior del establecimiento debería conducir a un incremento de los niveles de recogida selectiva, gracias a la participación de los equipamientos objeto de licitación.

Amenazas

La principal amenaza asociada a esta actuación es que el proveedor incumpla la cláusula ambiental, aspecto que debería conducir a una sanción.

Costes

La implementación de esta actuación no tiene ningún coste.

Indicadores

- Evolución de la recogida selectiva en los equipamientos objeto de licitación (unidades: %).

Municipios donde se ha implementado la actuación

Esta actuación se ha implementado, entre otros casos, en el servicio de cocina y alimentación de las escuelas infantiles del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas del Ayuntamiento de Zaragoza (664.938 habitantes⁴; Aragón), en la explotación de la cafetería, autoservicio y comedor del personal de guardia, así como la explotación, instalación, mantenimiento y suministro de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios dentro de la OSI Donostialdea – Hospital de Donostia (186.370 habitantes⁴; País Vasco) y en el servicio de limpieza de los edificios y dependencias del Ayuntamiento de Lleida (137.327 habitantes⁴; Cataluña).

⁴ Instituto Nacional de Estadística, 2017.

